

de Polonia. Leeré el texto del proyecto de resolución tal como fué modificado por el representante polaco:

“De conformidad con el espíritu de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en Londres, el 9 y 10 de febrero de 1946, la resolución aprobada el 15 de octubre por el Consejo de Seguridad no será aplicable a los Estados cuyos regímenes han sido establecidos con la ayuda de las fuerzas armadas de países que han luchado contra las Naciones Unidas, mientras tales regímenes sigan en el poder.”

La resolución queda rechazada por siete votos en contra y cuatro a favor.

Votos a favor: Francia, México, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Países Bajos y Reino Unido.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA SESION

Celebrada en el No. 610 de la Quinta Avenida, Nueva York, el miércoles 16 de octubre de 1946, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. A. GROMYKO
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

76. Comunicado oficial

Después de la sesión, el Consejo de Seguridad hizo público el siguiente comunicado:

“El Consejo de Seguridad ha celebrado hoy una sesión a puerta cerrada para examinar el proyecto de comunicación que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta, el Secretario General debe enviar a la Asamblea General sobre asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de los que se ocupa actualmente el Consejo de Seguridad y sobre los asuntos de los que ha cesado de ocuparse el Consejo de Seguridad. Después de discutirlo, el Consejo aprobó el proyecto de notificación.”

Se levanta la sesión a las 12 horas.